

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 15 de Octubre de 1915.

Van perdiendo importancia los centros de perturbación atmosférica que los días pasados influyeron para que el tiempo de la Península Ibérica fuese lluvioso y tormentoso; hoy ha mejorado ya por todas partes, pero aún el cielo está cargado de nubes.

Los vientos soplan flojos de dirección variable y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 25 grados en Zamora y Valladolid, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en León.

El mar está bastante tranquilo por el litoral español.

Las altas presiones residen al Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

El tiempo tiende á mejorar; pero son aún probables algunas tormentas en las costas catalanas y andaluzas.

Nota. — Los que desean estos números de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 15 de Octubre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 637ms).

Hora.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa en %.	VIENTO.		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h.	705 50	14,0	93	Calma...	0 = Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,4
4	705 00	12,8	93	Idem....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem. mínima á la Idem..... 13,4
8	705 44	14,8	93	Idem....	0 = Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,8
12	704 90	19,8	65	SS W....	2 = Muy flojo...	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 12,3
16	703 46	17,9	67	SW.....	1 = Ventolina...	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 94
20	703 78	16,1	61	W.....	2 = Muy flojo...	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, con la obligación de verificar tres expediciones diarias, entre las oficinas del Ramo, en Olivan y Berga (cinco kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Barcelona y Berga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Barcelona, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 13 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortuno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Segovia y la de Riaza (98 kilómetros), bajo el tipo máximo de 11.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Segovia, Turégano, Sepúlveda y Riaza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 10 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 11 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortuno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la estación Terrea de Oliva y la oficina del Ramo en Pego (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y en las Administraciones de Valencia, Alicante, Oliva y Pego, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 24 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 13 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortuno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje,

entre la oficina del Ramo, de Egea de los Caballeros y la de Sádaba (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo, de Zaragoza y Egea de los Caballeros, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 15 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 11 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortaño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre la oficina del Ramo, de Egea de los Caballeros y su estación férrea (un kilómetro), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Zaragoza y Egea de los Caballeros, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 11 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortaño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Aldaldía Constitucional de Las Palmas.

Se abre un concurso entre Ingenieros y Arquitectos, para la presentación de

anteproyectos de alcantarillado de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Los concursantes estarán obligados á presentar un plano topográfico general de la ciudad, que reúna las siguientes condiciones:

Estar dibujado á escala no menor de 1 á 2.000, con curvas de nivel de equidistancia de dos en dos metros, y de un metro en las zonas de débil pendiente en que se juzgue necesario; abarcar toda la zona actualmente urbanizada, los terrenos que puedan ser afectados por los futuros ensanches de la población, y toda la región en que sea posible, á primera vista, evacuar el eflujo urbano.

Como límites aproximados del plano podrán tomarse las casas extremas de la barriada de San Cristóbal, por el Sur; las edificaciones de los cuarteles del Lazareto próximo al dique rompeolas, por el Norte; el mar, al Naciente, y las montañas que limitan la población, hasta la cota de 50 metros sobre el nivel del mar, por el Poniente.

2.ª Los anteproyectos de alcantarillado se referirán á la zona de la población y Puerto de la Luz limitada para el plano en la base anterior.

3.ª Los anteproyectos que se presenten constarán de Memoria, planos, pliegos de condiciones y un avasoa del presupuesto.

a) La Memoria describirá con todo detalle el sistema de alcantarillado que se proponga; estudiará y justificará el punto ó puntos que se indiquen para el desagüe, la sección de los colectores principales y secundarios, los procedimientos de reparación y limpieza para el caso de obstrucción, y todo cuanto se crea necesario para el buen funcionamiento del sistema;

b) Se acompañarán los planos generales y de detalles y perfiles que se crean convenientes para la mejor y más clara inteligencia de cuanto se proyecte, y fundamentar el estudio local detenido de la cuestión en que han de basarse los cálculos y proposiciones.

La elección de escalas de dibujo se deja á juicio del concursante, siempre que la del plano general no sea menor de 1 á 2.000.

Los parciales podrán dibujarse á escala de 1 á 500, y emplearse la de 1 á 10 para los detalles;

c) El pliego de condiciones describirá, detalladas, las de los materiales que hayan de emplearse en las obras, y ejecución y descripción de las que se consideren de carácter fundamental del sistema propuesto;

d) El presupuesto constará de un total aproximado de las obras, y de los parciales que se juzguen necesarios.

Estos últimos, á ser posible, se referirán á secciones del proyecto general, determinadas por las diferentes barriadas de la población.

4.ª El concursante podrá elegir libremente el sitio de la costa en que crea conveniente establecer el desagüe, siempre que no se llevé al interior del Puerto de la Luz y playa de Las Canteras.

En este último sitio se podrá desaguar, á condición de prolongar los colectores á una distancia prudencial dentro del mar libre.

5.ª Podrá presentarse, si se creyere necesario ó conveniente, el estudio de algún procedimiento de depuración, transformación ó aprovechamiento de las materias fecales.

6.ª Queda á libre elección del concursante el sistema de saneamiento que se

crea más conveniente para la ciudad y más en armonía con las condiciones topográficas y naturales del subsuelo de la misma.

Se proyectará todo lo que sea necesario para un plan de saneamiento ajustado á los preceptos de la higiene moderna, prescindiendo de todo lo que pueda considerarse como superfluo y haya de elevar excesivamente la cifra del presupuesto.

Se advierte que el caudal de aguas máximo de que dispondrá la ciudad, es de 4.000 metros cúbicos diarios, y el de las pluviales podrá fijarse teniendo en cuenta que el promedio anual de las alturas de lluvia en los últimos cinco años, es de 158,90 milímetros.

7.ª Los trabajos podrán presentarse firmados ó con un lema, y, en este caso, se acompañará bajo sobre cerrado y rotulado con el mismo lema, un pliego con el nombre del autor.

8.ª El plazo para la presentación de los trabajos será de ocho meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se entregarán, bajo recibo, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento hasta las doce del día en que termine el plazo señalado.

9.ª El Ayuntamiento elegirá el trabajo que mejor responda á las necesidades de la ciudad, conforme á la calificación que de los que se presenten haga un Jurado compuesto del señor Alcalde-Presidente, de la Comisión que al efecto nombre la Municipalidad, del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Las Palmas y señor Coronel de Ingenieros de la Plaza ó subordinados en quienes deleguen, del Inspector municipal de Higiene, y del Arquitecto ó Ingeniero municipales.

10. Como garantía de la posible ejecución de las obras que se proyecten, se indica la conveniencia de que los concursantes manifiesten el nombre de alguna ó algunas casas contratistas de obras que estén dispuestas á ejecutar las que son objeto de este concurso, por el presupuesto que se acompañe.

11. Se adjudicará un premio de 12.000 pesetas y un acésit de 3.000.

Los trabajos premiados quedarán como propiedad del Excmo. Ayuntamiento, el que abonará á sus autores las respectivas cantidades en el mes siguiente á la calificación del Jurado.

12. Calificados los proyectos, se expondrán al público durante un mes, y transcurrido ese tiempo, podrán recogerse, mediante recibo, los no premiados.

13. El autor del anteproyecto que obtenga el premio de 12.000 pesetas, quedará obligado á redactar, en plazo de cuatro meses, el proyecto definitivo, con toda la documentación de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, todo ello formado con arreglo á las disposiciones vigentes, para que sirva de base á la subasta ó adjudicación de las obras, y al replanteo y realización de las mismas.

14. Los honorarios de este proyecto definitivo los abonará el Excelentísimo Ayuntamiento con arreglo á la tarifa vigente para Arquitectos, dividiéndolos en dos partes: una para el proyecto, que se percibirá según la Real orden de 13 de Mayo de 1895, y otra para la dirección facultativa de las obras, que se irá abonando por partes y en la forma que se convenga con el autor del proyecto.

Si éste no dirigiera personalmente las obras, indicará al Ayuntamiento el Arquitecto ó Ingeniero que haya de sustituirle.

15. Durante el plazo señalado para la presentación de los trabajos se facilitarán

en la oficina técnica del Ayuntamiento todos los datos que en ella existan relacionados con los mismos; bien entendido que la Corporación municipal no se hace solidaria de los errores que puedan contener, y, por consiguiente, no podrán tomarse como base para excusar defectos ó formular reclamaciones de ningún género.

Las Palmas, 30 de Septiembre de 1915.
El Alcalde, Felipe Massini.

S—1025

Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.

El concurso publicado en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz y Sevilla, números 279, 224, 232 y 241, de fechas 6, 6, 5 y 9 del actual, para la enajenación de cuatro calderas excluidas del cañonero *Don Alvaro de Bazán*, tendrá efecto en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz, en la forma anunciada, el día 11 del mes de Noviembre próximo, á las trece horas.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de Sevilla, Málaga y Huelva, fijarán en sitio visible de dichas Dependencias, por el conocimiento que tengan del insertado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ramo*.

Arsenal de la Carraca, 12 de Octubre de 1915.—El Secretario.

S—1007

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva

de la primera zona de Caldas.

D. Eladio Sieiro. Agente recaudador de Contribuciones de la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que en expedientes de apremio seguidos contra los deudores, que luego se dirán, contribuyentes á la Hacienda por Contribución rústica y urbana del Ayuntamiento de Caldas, correspondientes al año de 1915 y atrasos, se ha dictado contra los mismos, con fecha 15 de Julio del año actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina de Comandancia de Contribuciones, sita en Caldas, número 22; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

D. Gabriel Cordo, por su esposa, 2,90 pesetas.

José María Gil Moar, 3,02.

Francisco Suárez Silva, 7,90.

Manuel Gago, 0,76.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente para que llegue á conocimiento de los mismos.

Caldas, 7 de Octubre de 1915.—Eladio Sieiro.

P—3819

Recaudación de Contribuciones de Callosa de Enzarriá.

D. Juan Bautista Gomis Romá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Callosa de Enzarriá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor por Contribución urbana D. José Aracil Calatayud, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente deudor D. José Aracil Calatayud.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y persona que le represente en esta localidad, remítase el presente edicto al señor Tesorero de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Bonifardá, 3 de Octubre de 1915.—El Agente, Juan Bautista Gomis.

P—3834

Agencia ejecutiva de la zona de Cazalla de la Sierra.

D. Angel Sánchez y Pacheco, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio de segundo grado que en la villa de Alanís, sigo contra el deudor don Juan de Dios Espinola Sancho (sus herederos), se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan de Dios Espinola Sancho (sus herederos), sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por resultar ineficaz el embargo de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, quince días después de publicada la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referi-

do deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, y según dispone el artículo 94 de la vigente Instrucción.»

Y no conociéndose por esta oficina el domicilio del deudor, con arreglo á lo que dispone el artículo 142 de dicha Instrucción en su párrafo cuarto, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, haciendo al propio tiempo saber, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95:

1.º Que los bienes embargados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan:

Finca rústica en este término municipal, de 461 hectáreas de extensión, equivalentes á 295 hectáreas 88 áreas y 40 centiáreas, al sitio del Título, pago del Lado de Abajo, y que linda: al Naciente, con terrenos de la Compañía de Pedroso, fuente de la Accedera y vereda que va al sitio de los Membrillos; al Mediodía, con Arroyo del Gato y Castillejos, terrenos del término de Cazalla; al Norte, con el regajo del Majadal de Parras, Umbria de los Zarzales, siguiendo á la Umbria del barranco del Cortijo á buscar el collado de la era de Pedro Esteban por dicha Umbria, que son terrenos de la dehesa del Lado de Abajo, que perteneció al Estado, hoy de D. José Romero Barragán, y al Poniente, con arroyo de Galleguines;

2.º Que el valor de la expresada finca según su capitalización, es de 6.915 pesetas;

3.º Que no tiene gravamen de ninguna especie;

4.º Que las dos terceras partes que se podrán ofrecer por la citada finca, importan la suma de 4.610 pesetas;

5.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, á la hora que se anunciará;

6.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo de tasación;

7.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la certificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, hasta el día de la celebración del acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

8.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

9.º Que será obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación;

10. Que si el rematante se negara á entregar su importe se declarará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público; y

11. Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Y para que llegue á conocimiento del público, se publica el presente convocando licitadores que puedan concurrir á la subasta.

Alanís, 30 de Septiembre de 1915.—El Agente, Angel Sánchez.

P—3798

Agencia ejecutiva de la zona de Monforte.

Débitos por cédulas personales.—Ejercicio de 1903.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que los contribuyentes que á continuación se relacionan, deudores por el expresado impuesto contributivo, han sido declarados incurso en la multa del duplo del valor de su cédula personal,

por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 14 de Octubre de 1903, á medio de la siguiente

«Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor, que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción

á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1903.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de Cédula.	Débito total — Pesetas.
43	José Vázquez González	Baamorto	10. ^a	5,85
82	Javierra Rodríguez Rodríguez	Idem	10. ^a	5,85
257	Manuel López Soto	Idem	10. ^a	5,85
287	Rosa Vázquez	Bascos	10. ^a	5,85
458	Luis López González	Chavaga	10. ^a	5,85
483	Juana Veiga	Idem	10. ^a	5,85
524	Evaristo Fernández	Idem	10. ^a	5,85
639	Genoveva de Saa	Follada	10. ^a	5,85
684	Manuel Sánchez	Idem	10. ^a	5,85
729	Benigna Martínez Rodríguez	Idem	10. ^a	5,85
861	María Vázquez	Marcelle	10. ^a	5,85
959	Pedro Rodríguez Rivera	Monte	10. ^a	5,85
1077	Juan Quiroga Valcárcel	Morada	10. ^a	5,85
1092	Francisco Otero	Idem	10. ^a	5,85
1101	Ricardo Carral	Idem	10. ^a	5,85
1152	Manuel Pérez Merencia	Idem	10. ^a	5,85
1165	Serafín Carreira	Idem	10. ^a	5,85
1445	Francisco Moineo	Penela	10. ^a	5,85
1615	Evaristo Casanova	Piñeira	10. ^a	5,85
1736	Manuel Rodríguez da Pena	Rivasaltas	10. ^a	5,85
1858	Manuel Martínez Rodríguez	Idem	10. ^a	5,85
1964	José Martínez Vázquez	Rozabales	10. ^a	5,85
1988	Pedro Martínez Vázquez	Idem	10. ^a	5,85
2149	Pedro Díaz Cabo	Sindreu	10. ^a	5,85
2149	Casimira Vázquez Alvarez	Idem	10. ^a	5,85
2509	Manuel López Casanova	Idem	10. ^a	5,85
2691	Juana Torres Díaz	Villamarín	10. ^a	5,85
3144	Eugenio Esteban	Monforte	10. ^a	5,85
3172	Casimira Junquera Rodríguez	Idem	10. ^a	5,85
3309	Antonio Pérez Llano	Idem	10. ^a	5,85
3796	Isidro Martínez	Idem	10. ^a	5,85
3952	Angel Darriba	Idem	10. ^a	5,85
3501	Manuel Gordin Incógnito	Idem	9. ^a	14,62
3820	Ricardo Rodríguez Vázquez	Idem	9. ^a	14,62
3953	Dionisio Piqueras Armas	Idem	9. ^a	14,62
3959	Julián Alos Pavia	Idem	9. ^a	14,62
3960	Adolfo García Méndez	Idem	9. ^a	14,62
3964	Isidro Martíeis	Idem	9. ^a	14,62
3971	Antonio Maza	Idem	9. ^a	14,62

Y á los efectos de que sirva de notificación á los anteriores deudores por resultar ausentes en ignorado paradero, conforme previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte, á 15 de Febrero de 1915.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez. P.—1753.

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se relacionan, se les hace saber por la presente que los expedientes de defraudación que se les instruye por no estar matriculados en la

Contribución Industrial, han sido puestos de manifiesto por término de diez días á los interesados, con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que aleguen cuanto á su defensa convenga, advirtiéndoles que si dentro del plazo señalado no lo verificaran, se dictarán las soluciones que procedan.

Relación que se cita

NOMBRE DE LOS EXPEDIENTADOS	DOMICILIO	INDUSTRIAS
D. Francisco Ramírez Sánchez	Acera San Ildefonso, 29..	Aceite por menor.
José Llorca Llorca	Paseo del Biolón.....	Tratante en ganado mular.
D. ^a Clotilde González García	Acera del Triunfo, 72....	Abacería.
D. Antonio Felipe López Torres	Algarinejo.....	Mercería,

NOMBRE DE LOS EXPEDIENTADOS	DOMICILIO	INDUSTRIAS
D. Alfonso Benites Gadiero	Alhama	Abacería.
Enrique Pérez Morón	Idem	Calzado hecho.
D. ^a María Moles Pareja	Idem	Tejidos ordinarios.
D. José Valdés Puga	Albuñol	Carro de transportes.
Antonio Gómez Jiménez	Idem	Fábrica de harinas.
D. ^a Carmen Pérez García	Baza	Abacería.
D. Juan Antonio Tapia	Idem	Alpargatero.
Francisco Polanco Cervantes	Idem	Comestibles.
Salvador Almela	Idem	Taberna.
Daniel Sánchez	Idem	Especulador de esparto.
Andrés Sánchez	Idem	Idem.
Santiago García Villalba	Iznalloz	Taberna.
José Rivas Soriano	Idem	Idem.
Francisco Morales Cubero	Loja	Compra venta de frutos.
Manuel Morales Rubio	Idem	Tahona.
Pedro Ruiz Jamiés	Idem	Fábrica de harinas.
Francisco Alba Luque	Idem	Aceite por menor.
Francisco Canano González	Idem	Mercería y paquetería.
José Lizana	Montefrío	Molino harinero.
Antonio Castillo	Idem	Idem.
Marcelino Torres Torres	Idem	Fábrica de pan.
José López Carvera	Idem	Tahona.
Manuel Entrena Guardia	Idem	Taberna.
José Morales Pérez	Idem	Abacería.
Antonio Hurtado	Loja	Obrador de sombreros.
Pedro Orellana	Idem	Cacharrería.

Granada, 7 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Antonio Fillat. P-2507

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se relacionan, se les hace saber por la presente, que los

expedientes de ocultación y defraudación que se les instruyó por no estar matriculados en la Contribución industrial, han sido resueltos, imponiéndoseles la obligación de ingresar en las arcas del Tesoro las cantidades que se expresan, advirtiéndoles que si dentro del plazo de diez

días no lo verifican, se expedirán las oportunas certificaciones de apremio; sin perjuicio de que si los interesados no están conformes, pueden entablar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dentro del término de quince días.

Relación que se cita.

NOMBRE DEL EXPEDIENTADO	RESIDENCIA	INDUSTRIAS	Responsabilidad Impuesta. — Pesetas.
D. ^a Angustias Palma	Conde Romanones, 6	Taberna	369,41
Angustias Torres	Camino de la Zubía	Taberna afueras	72,29
D. Abelardo Muñoz	Zorrilla, 4, duplicado	Hojalatería	99,08
José López Castro	Cuesta Progreso, 6	Representaciones.	220,00
D. ^a María Monlior	Párraga, 11	Imprenta	158,55
D. Eduardo Barranco	Récegidias, 7	Un coche de alquiler	80,60
D. ^a Trinidad Martín	Horno de Abad, 12	Idem	161,20
Cándida García	Guadalajara, 17	Idem	161,20
D. Baltasar Romero Campos	Reyes Católicos, 31, segundo	Cobrador de créditos	76,10
Eloy Díaz Montijano	Sillera, 5	Taberna	75,59
Luis García Leiva	San Isidro, 72	Un coche de alquiler	80,60
Miguel Donaire	Real Cartuja, 6	Idem	161,20
D. ^a Carmen López Montes	Herrería, 1	Idem	80,60
D. José Fernández González	Bóteros, 5	Venta de muebles	213,28
Rafael Rus Martínez	Elvira, 2	Taberna	990,33
Antonio Pretel	Tarifa (Cádiz)	Traite de ganado	535,55
Antonio Marqués Villaescusa	Salobreña	Venta de tejidos ordinarios	32,40
José Merlo Fajardo	Dúrcal	Molino harinero	147,95
Emilio López Jofré	Cájar Baza	Ferretería	481,06
Maximino López López	Guadix	Herrador	104,25
Juan Tejada Vega	Idem	Un coche de viaje	120,70
Gabriel López	Idem	Barbero	94,46
Aniceto López Rodríguez	Loja	Taberna	251,32
Joaquín Quintana	Baza	Especulador de espartos.	394,89
Señora viuda de Lorenzo Pagés	Idem	Confitería	136,06
D. Manuel Oliveros	Gualchos	Posada	48,59
Antonio López Viñolo	Albuñol	Horno con cilindro	41,92
Gabriel Olivera Izquierdo	Guadix	Vinos por mayor	896,72
Francisco Muñoz Díaz	Baza	Especulador de espartos.	544,23
Viuda de Francisco Escribano	Almuñécar	Comestibles	42,10
la misma	Idem	Horno de pan	29,16
D. José Lozano López	Motril	Taberna	165,78
Doña María de la Torre	Santaván	Tejidos por menor	602,91
José Ramos Contreras	Santafé	Barbero	72,89

Granada, 7 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Antonio Fillat.

P-2508

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Berenguer Crespo, hoy en herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una casa habitación situada en esta ciudad, calle de Marianet, señalada con el número 49 de policía; linda: derecha, con la de Antonia Berenguer; izquierda, la de Antonio Sanebiz, y espaldas, con la de Joaquín Ergorbé.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica la preinserta providencia por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 9 de Octubre de 1915.—José Fernández. P.—3337

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Joaquín Dettiell Ruiz, hoy en herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

1.^a Medio jornal y media suerte de tierra plantada de majuelo, situada en el partido de la Herrada, de este término, llamada de la Vereda del Quijal; sus linderos: por Sur, Josefa Asencio; Mediodía, D.^a Elmenia Allent; Poniente, Teodoro Falco; y Norte, vereda del Quijal.

2.^a Setenta y dos áreas y 98 centiáreas de tierra viña en el partido de Seguer, de este término; linda: por Sur, Francisco Allent; Mediodía, Antonio Allent; Poniente, herederos de Ramón Plaza, hoy Juan Rico, y Norte, Juan Allent, y

3.^a Una casa habitación de planta baja situada en la calle de San Luis, de esta villa; señalada con el número 33 de policía; sus linderos: por derecha, entrando, otra de los herederos de Tomás Ochoa Pérez; izquierda, los de Ramón Pujalte, y espaldas, calle de San José.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica la preinserta providencia por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pinoso, 9 de Octubre de 1915.—José Fernández. P.—3340

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch.

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Contribución rústica del primero y segundo trimestres de 1915, y villa de Montblanch, contra D. José Marsal Pomés y D. Juan Litatse Calbet, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Marsal Pomés y D. Juan Litatse Calbet sus descubiertos, que se les tiene reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi

presidencia el día 11 de Noviembre del presente año, y hora de las nueve de la mañana, en esta Recaudación, calle de Aguiló, número 1, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Montblanch, 7 de Octubre de 1915.—El Auxiliar, Juan Giró Colom. P.—3331

Agencia Ejecutiva de la zona de Murcia.

Impuesto de Derechos Reales. Presupuesto de 1902.

D. Eduardo Más y García, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto y presupuesto expresado, contra el deudor D. Francisco Velasco Navarro, y por su fallecimiento sus hijos D. Ramón y D. Leopoldo Velasco Ruiz ó herederos de éstos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuento al deudor D. Francisco Velasco Navarro.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Francisco Velasco Navarro, 501,25 pesetas.

Y resultando ignorarse su domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Moratalla y Murcia, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora del partido de Caravaca, y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, 2 de Octubre de 1915.—El Agente, Eduardo Más. P.—3750

D. Eduardo Más y García, Agente recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto y presupuesto expresado contra el deudor D. Juan Antonio González González, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuento al deudor D. Juan Antonio González González.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Antonio González González, 132,50 pesetas.

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados de los Ayuntamientos de Cehegin y Murcia, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresarlo en la Oficina liquidadora del partido de Caravaca, y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, 29 de Septiembre de 1915.—El Agente, P. O., Francisco Mateos.

P.—3751

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

D. Angel Antolo Meseguer, Agente recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que les represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Ana María Conesa Ros, 1,63 pesetas.
Angel Fernández Zamora, 6,44.
Amaro Inglés Rosique, 1,53.
Antonio Sánchez Blázquez, 10,67.

Aquilino Tárraga y otros, 4,62.
 Catalina Fuentes Pérez, 3,40.
 Carolina y Adela Pedemonte, 1,53.
 Esteban López Hernández, 8,28.
 Francisco Sánchez Albaladejo, 15,69.
 Francisco Carbajal Hernández, 13,56.
 Fulgencio Espejo Leonés, 10,31.
 Fernando Fontes Melgarejo, 2,28.
 Francisco Moreno Andrés, 13,36.
 Francisco Nieto Conesa, 4,06.
 Francisco Saura Alvarez, 3,91.
 Francisco Sánchez Martínez, 7,36.
 Fabián Saura Roca, 3,81.
 Francisco Sánchez Valero, 28,19.
 Ginés Conesa González, 2,08.
 Gregorio Sánchez Hernández, 5,59.
 Herederos de Francisco Ferro, 7,77.
 Isidoro Bay Sánchez, 3,05.
 Isabel Hernández García, 5,08.
 José Aparicio Requena, 25,29.
 José Cervantes Conesa, 2,59.
 Jacobo Gómez Martínez, 1,98.
 Juan Antonio Gómez Paredes, 13,20.
 Juan Martínez Barcelona, 1,73.
 Juan Martínez Conesa, 1,99.
 Juan Meroño Cogarra, 2,84.
 Juan Martínez Martínez, 3,75.
 José, Juana y Mariana SELLERAS, 8,79.
 José Sánchez López, 2,28.
 José Soto Luján, 1,98.
 Luisa Ametlier Martos, 51,54.
 Leandro Bernal Conesa, 2,95.
 Luisa Sánchez Blázquez, 3,25.
 Leandro Sánchez Murcia, 2,61.
 Manuel Jiménez González, 1,83.
 Martín Martínez Porquera, 4,52.
 Manuel Medina Martínez, 2,49.
 Mariana Pérez Avilés, 6,09.
 María del Carmen Vicentó y Ortega, 3,10.
 Pedro Berrueto Céspedes, 5,23.
 Pedro Carrillo de la Salera, 2,14.
 Pedro García Ros, 6,34.
 Pilar Martínez, viuda de José Ros, 3,71.
 Ricardo Camollas Gómez, 1,83.
 Rosalia Fuentes Martínez, 3,40.
 Raimundo Zamora Méndez, 15,13.
 Salustiano Salinas Lora, 6,75.
 Salvador Vidal Agosto, 1,53.
 Tomás Cros García, 1,52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 8 de Octubre de 1915.—El Agente, Angel Antelo. P—3849

Agencia ejecutiva de la zona de Olot.

Contribución rústica y urbana. — Cuarto trimestre de 1915 y otros.

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Olot.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes al cuarto trimestre de 1914 y atrasos, instruyo expediente de apremio contra D.^a Francisca Ricart, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Oix, de superficie ó cabida tres cuarteras, equivalentes á 81 áreas 30 centiáreas, hallándose enclavada en dicha finca una casa señalada de número 22, llamada Cam Forracot; linda en junto: por Norte con tierras de José Isern y Ramón Llongarrin; Sur, con tierras de Antonio Roca; Este, con tierras de Antonio Roca y José Isern, y Oeste, con tierras de Ramón Llongarrin.

En su consecuencia, con fecha 1.^o del actual, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No

habiendo satisfecho D.^a Francisca Ricart sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Octubre de 1915, á las diez de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón ó en la forma que se uso en el país.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Oix, 2 de Octubre de 1915.—El Agente, Francisco Ahumada. P—3815

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pontvedra.

D. Leopoldo Rivera Teljeiro, Recaudador auxiliar de Contribuciones del Ayuntamiento de Pontvedra.

Hago saber: Que en virtud de expediente ejecutivo que se instruye por débitos de Contribución rústica correspondiente á los trimestres de 1914, primero y segundo del corriente año, contra los deudores que á continuación se relacionan, se dicto con fecha de hoy la siguiente

»Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Ramona Vázquez Gil, 58,05 pesetas.
 Saturnino Alvarez López, 5,37.

Y no constando que dichos deudores, en ignorado paradero, tengan en esta localidad persona alguna que los represente, se les notifica la anterior providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijando á cuyo efecto edictos en la Casa Consistorial de este municipio, é insertando un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pontvedra, 20 de Septiembre de 1915
 Leopoldo Rivera. P—3752

Agencia ejecutiva de la zona de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Contribución territorial por rústica y urbana.—Años de 1913 á 1915.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha 1.^o del actual, quedan embargadas para el cobro del importe que D. Rafael Barboza Tenorio ó sus herederos, cuyo domicilio se ignora, adeuda del expresado débito, las fincas siguientes:

Tres fanegas tierra calma, sitio Matagrana: capitalizada en 480 pesetas.

Cuatro fanegas tierra calma, en la Pousa; capitalizada en 640 pesetas.

Media fanega tierra calma, en Solana de Pio Castillo; capitalizada en 750 pesetas.

Una fanega tierra calma, en Solana de Pio Castillo; capitalizada en 500 pesetas.

Tres fanegas tierra calma, en Arroyo Monte; capitalizada en 490 pesetas.

Media casa proindivisa, en calle de Sagasta, número 28; capitalizada en 731 pesetas.

Lo que comunico á dicho deudor para su debido conocimiento con arreglo á lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndolo para que dentro del término de tercer día presente en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de las fincas indicadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, caso de no presentarlos.

Villanueva de los Castillejos, 2 de Octubre de 1915.—El Agente, Antonio Narváez. P—3773